

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 26 de septiembre de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se tiene que, mediante auto proferido el 7 de septiembre de 2023, se inadmitió la presente demanda VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA presentada a través de apoderado judicial por LUIS HERNAN CAPACHO SANDOVAL contra JACQUELINE CAPACHO SANDOVAL, BLANCA ILDA CAPACHO SANDOVAL, WILINTON CAPACHO SANDOVAL, ROSALBA CAPACHO SANDOVAL, JESUS ARMANDO CAPACHO SANDOVAL y, GUSTAVO CAPACHO SANDOVAL, donde se le ilustró a la parte actora, los yerros de la demanda y se le concedió el término de cinco (05) días para subsanarla a partir de la notificación de la providencia, lo cual se surtió por estados electrónicos, el pasado 8 de septiembre del año en curso¹.

Por tanto, encontrándose vencido el término antes señalado, sin que la parte demandante haya subsanado el libelo introductorio, habrá de rechazarse la demanda; en consecuencia y con fundamento en el Artículo 90 del CGP, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA presentada por LUIS HERNAN CAPACHO SANDOVAL contra JACQUELINE CAPACHO SANDOVAL, BLANCA ILDA CAPACHO SANDOVAL, WILINTON CAPACHO SANDOVAL, ROSALBA CAPACHO SANDOVAL, JESUS ARMANDO CAPACHO SANDOVAL y, GUSTAVO CAPACHO SANDOVAL, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, ordénese el archivo del proceso previas anotaciones en el sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese,

¹ Se deja constancia que los términos estuvieron suspendidos de conformidad con el acuerdo PCSJA23-12089 a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, el cual fue prorrogado mediante acuerdo PCSJA23-12089/C3, hasta el 22 de septiembre de 2023.

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38022a982afd54f8e0907bdfbe65140c157d35231f4ece064265a27971d9a44**

Documento generado en 27/09/2023 01:37:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>